Franqueo concertado

# Oletin.

DE LA PROVINCIA

# Oficial

# BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordina-rios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suel-10 0'50.—Atrasado 0'75—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05. \_Id. para los que no lo sen 0'07.

10.598

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la insercion de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 3149

#### GOBIERNO CIVIL

#### Secretaria.-Circular

El Exemo. Sr.: Comandante Miliar Mahón, con fecha 1.º del actual, me ice lo siguiente:

Para cumplimentar lo dispuesto en el rticulo 69 del vigente Reglamento de movilización del Ejército, suplico a V. E. enga a bien insertar en el BOLETIN OFImande la provincia una órden dirigida a os Alcaldes de los Ayuntamientos de sta isla que son: Mahón, Ciudadela, Alayor, Mercadal, Villa Carlos, Ferrerias y an Luis, para que en el término de mince días hagan saber, por todos los medios posibles de publicidad a todos los propietarios de cabezas de ganado, cabalar, mular, asnal y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas, que antes del 15 de diciembre próximo deben presentarse por slo por representante debidamente autotizado para inscribir en el Ayuntamiento respectivo las suyas en el censo correspondiente.

Le ruego asimismo haga constar en dicha orden, que con arreglo al artículo del mismo texto legal, los propietarios We no se presenten o hagan representar lara hacer la inscriquión de su ganado, carruages, automóviles, motocicletas o ocicletas en las listas del censo, o comean falsedades al hacerlo, serán someti-idos a la requisición, si hubiese lugar a ello sin derecho a lindemnización alguna. Además serán castigados con multas e 25 a 500 pesetas graduables según la édula, multas que se doblarán caso de reincidencia.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFIles de los pueblos que se citan y demás Personas a quienes interese, sea cumplimentado lo que se indica en el preinserto

Palma 6 de noviembre de 1934.

El Gobernador, JUAN MANENT

# SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una moción de la Orlenación de Pagos de los Ministerios de Hacienda, Estado y Trabajo, proponienque para evitar la enorme aglomeración de servicios en esas oficinas en los inales de mes se disponga, con carácter general, que las nóminas mensuales se cierren el dia 15 de cada mes en lugar del 20, conforme hasta la fecha está precepluado; y estimando atendibles las razoles en qua se funda la mencionada pro-Puesta, toda vez que establecida la fecha del 20 para el cierre de nónimas por el artículo 4.º del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado, que data de 1891, el plazo de diez dias que dejaba pa la el examen y aprobación de los documentos y la expedición de los libramien-tos cerrespondientes era bastante enton-

ces en el presupuesto de gastos del Estado que no llegaba a 800 millones de pese-tas, pero no puede serlo en la actualidad cuando esta cifra se ha quintuplicado, con la consiguiente multiplicación de servicios y el agobio de trabajo hace doblemente penosa y expuesta a errores la de-licada labor del examen de las nómimas, produciendo además inevitables retrasos.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y con el informe favorable de la Intervención general de la Administra-ción del Estado, ha resuelto que en lo sucesivo el cierre de nóminas y su remisión a la Ordenación de Pagos correspondiente se verifique el dia 15 de cada mes en lugar del 20, en que hasta ahora ha venido haciéndose.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Subsecretario del Ministerio de

(Gaceta 4 noviembre de 1934)

\* \* PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Código de la Circulación

CONTINUACIÓN

f) Cada una de las seis señales que anteceden pueden ser sustituídas, indistintamente, por los triángulos sin fondo mencionados en el apartado a) de este artículo (figura 7).

g) Las placas triangulares estarán pintadas en color azul en toda su superficie, pudiendo hacerse resaltar su forma triangular pintando de color rojo sus bor-des; sobre ellas se destacará, en color blanco y con dimensiones adecuadas, la señal representativa del peligro cuya existencia han de advertir aquéllas. Las señales consistentes en triangulos sin fondo se pintarán de color rojo.

Se recomienda la colocación de reflectores en los vértices de estas señales.

h) La existencia circunstancial de peligo (reparaciones de vías públicas, hundimientos, corrimientos de tierras, obstrucciones, etc.) se señalarán por medio de triángulos sin fondo, situados como se dice en el apartado b), quedando prohibido el empleo de banderines, placas con menciones u otras señales.

#### Artículo 171.

B. - SEÑALES QUE ADVIERTEN UNA PROHI-BICION

Estas señales, cuyos modelos aparecen en el mismo Anexo número 5, están constituídas por placas circulares y en ellas debe predominar el color rojo, siendo facultativos los demás colores, excepción hecha de las prescripciones que

Circulación prohibida para toda clade vehiculos. - Disco rojo con circulo interior concéntrico de color blanco o amarillo (figura 8),

b) Dirección probida o entrada prohibida. - Disco rojo con barra horizontal de color blanco o amarillo claro (figura 9).

c) Circulación prohibida para determinada clase de vehículos. -Se empleará la señal a) y se indicará por medio de la figura apropiada, pintada de color negro, sobre el fondo blanco o amarillo claro de la parte central, la clase de vehículos a que se refiere la prohibición (figuras 10

d) Limitación de peso.—Para prohibir el paso de vehículos cuyo peso total exceda de cierto límite, éste se expresará en toneladas con cifras de color negro inscritas en la parte central, que será de calor blanco o amarillo claro (figuras 13 y 14).

e) Limitación de velocidad.-Para prohibir la marcha de vehículos a velocidades que excedan de un límite determina-do, éste se expresará en kilómetros por hora, con cifras de color negro incritas en la parte central, pintada como en los casos anteriores (figura 15).

f) Prohibición de estacionamiento.—Es ta señal se empleará para advertir que esta prohibido detenerse en el lado de la vía pública en que se coloca la señal, por tiempo superior al indispensable para que suba o descienda un viajero. La parte central del disco es un círculo de color azul, rodeado por un anillo concéntrico de color rojo; atraviesa todo el disco, diagonalmente, de izquierda a derecha una barra de anchura uniforme, de color rojo, y cuya parte más alta se encuentra al lado izquierdo (figura 16).

Como complemento de esta señal, para dar a conocer mejor la zona comprendida en la prohibición, pueden emplearse placas rectangulares sobre cuyo fondo azul se destaque una flecha blanca. Estas placas se colocarán de bajo del disco.

g) Prohibición de aparcar.—Disco rojo con círculo interior concéntrico de co-lor blanco o amarillo claro, con una letra P, de color nogro, cortada diagonalmente de derecha a izquierda, en sentido des cendente, por un trazo de color rojo y de anchura uniforme (figura 17).

#### Articulo 172.

C.—Señales que advierten el cumpli-MIENTO DE UN PRECEPTO OBLIGATORIO

Sus modelos van en el Anexo correspondiente, y están constituídos por placas circulares confeccionadas con arreglo

a las indicaciones que siguen:
a) Dirección obligatoria.—Consistente en un disco de color azul, en el que, por medio de una flocha horizontal de color blanco, se indica la dirección, que en cumplimiento de preceptos reglamentarios, deben segir los vehículos, (En esta señal no debe emplearse el color rejo para nada.) (Figura 18).

b) Detención en la proximidad de una Aduana, Fielato, etc.—Indica la proximidad de una Aduana en la cual hay que detenerse.

Consiste en disco rojo con un círculo interior concentrico de color blanco o amarillo claro, por cuyo centro pasa un trazo horizontal de color negro y anchura uniforme. La palabra «Aduana» estará inscrita en el círculo interior con caracteres de color negro, en español y en el idioma de la nación limítrofe respectiva, a saber (Figura 19)

Frontera hispanofrancesa: Parte superior, «Aduana»; parte inferior, «Doua-

Frontera hispanoportuguesa: Parte superior, «Aduana»; parte inferior, «Al-

Aduana de La Linea: Parte superior: «Aduana»; parte inferior, «Custom Hou-

#### Artículo 173.

D.—Señales indicadoras o informo-DORAS

Las señales de esta clase tienen la forma de un rectángulo o de un cuadrado. En estas señales no debe emplearse el color rojo, bajo ningún pretexto.

a) Señal de aparcamiento autorizado .--Desiinada para indicar los lugares en que los vehículos pueden quedar aparcados. Consiste en una placa cuadrada sobre cuyo fondo, de color azul, se destacará la letra P pintada con trazo de anchura uniforme, de color blanco (figura 20). En estas señales, que se colocarán con dos lados horizontales, pueden ponerse otras inscripciones que suministren indicaciones complementarias, tales como la duración por la cual se autoriza el aparcamiento, etc., etc.

Estas mismas señales se emplearán para indicar los lugares en que deben situarse los «auto-taxis», Cuando se utilicen para este objeto, se inscribirá la pala-bra «auto taxis» y el número de estos ve-hículos que, como máximo, pueden permanecer simultaneamente en el paraje.

b) Señal de prudencia. - Destinada para indicar a los conductores de vehículos que deben observar especial prudencia por razón de peligro o molestia importan-te que pueden causar a otros usuarios de la vía pública o inmuebles inmediatos (por ejemplo, proximidad de una escuela o zona escolar, de una fábrica, hospital, etcétera).

Esta señal consiste en un cuadro sobre cuyo fondo de color azul obscuro se destaca un triángulo equilátero de color blanco o amarilo claro (figura 21). En el interior del triángulo podrá figurar una inscripción o silueta adecuada que precise su significación en un caso determinado.

c) Señal que indica el emplazamiento de un puesto o cuarto de socorro. - Se empleará única y exclusivamente para señalar la proximidad de un puesto o de un cuarto de socorro que funcione a car-go de la Autoridad o de una Asociación

oficialmente reconocida. La que debe emplearse para señalar los Puestos de Socorro instalados en España está constituída por un rectángulo, cuyo lado menor, horizontal, deberá medir dos terceras partes de la longitud del lado mayor. El fondo de la placa pintado de color azul obscuro, encuadrado por filete blanco; en el centro de la placa aparece un cuadro de color blanco, cuyos lados medirán por lo menos 0,30 metros; dentro de este cuadro se destaca una cruz roja análoga a la que sirve de emblema a la institución de este nombre (fig. 22).

Para señalar los Puestos o Cuartos de Socorro instalados en el Protectorado en Marruecos se utilizará una señal constituída por un rectángulo de dimensiones idénticas a las del descrito en el párrafo precedente. El fondo estará pintado de color azul obscuro encuadrado por filete blanco; en el centro de la placa aparece un cuadro de color blanco, cuyos lados medirán, por lo menos, 0,30 metros, dentro de este cuadro se destacará una media luna de color rojo con las puntas al lado izquierdo (figura 23).

d) Señales de localidades y de orientación.—Se destinan para indicar el nombre
de la localidad a cuya entrada o en cuya
inmediación se coloquen, o bien la dirección que debe seguirse para llegar a una
o más localidades, con expresion de distancia o sin ella. Cuando se destinan
para indicar una dirección, uno de los
lados menores del rectángulo podrá
substituirse por una punta de flecha.

Estas señales estarán pintadas de color azul obscuro, sobre cuyo fondo se destacará, con caracteres cuyo trazo tendrá un ancho uniforme, de color blanco, la inscripción correspondiente (figuras 24 y 25).

#### Articulo 174.

#### SEÑALAMIENTO DE POBLADOS

El Ministro de Obras públicas adoptará las disposiciones pertinentes para que, en el plazo máximo de dos años, en las entradas de las carreteras y poblados, se coloquen carteles normales al eje del camino, en los que, con letras de tamaño y grueso suficientes para poder ser leí das desde un automóvil sin detener su marcha media, pueda saberse, sin dificultad, el nombre de la localidad. Las Jefaturas de Obras públicas procurarán, de acuerdo con las respectivas Alcaldías. que se coloquen estos carteles en la primera casa o muro de cerca que reúna condiciones, bien sobre los mismos o en saliente, según se considere más conveniente para su mayor visualidad, y, de no ser esto posible, sobre un poste situado al efecto en la carretera.

En las travesías en que por no resultar elaramente definido el camino a seguir, por cambios bruscos de dirección, por atravesarse plazas o presentarse empalmes de otras vías, puedan dar lugar a dudas, también reclamarán las Jefaturas el apoyo de las Alcaldías para establecer sobre las fachadas de las casas, en todos los puntos dudosos, y, de no ser posible, sobre postes especiales, flechas y, sobre ellas, la palabra «Travesía» perfectamente legible desde los automóviles en marcha normal, que indiquen, sin dar lugar a vacilación alguna, la ruta a se-

Igualmente dispondrá el Ministro de Obras públicas que, en el plazo antes dicho, queden señalados todos los cruces y bifurcaciones con placas dispuestas como sigue:

En el camino que nace o termina en la bifurcación, en uno de los ángulos y paralelamente a su eje, en forma que pueda leerse cada una de sus caras por los trauseuntes que vayan en una u otra dirección por la carretera en que aquél desemboca, una placa con el nombre de la localidad de mayor importancia por la que pase el camino, teniendo en cuenta que, a ser posible, no deberán inscribirse nombres de localidades alejadas más de cincuenta kilómetros.

En el lado opuesto, frente a la desembocadura del camino y pararela al eje del otro, se colocará una placa dividida en dos mitades separadas por una línea horizontal. En la mitad superior, y en la parte próxima al borde de la placa, se pintará una flecha horizontal, cuya punta estará dirigida hacia el lado derecho; debajo de esta flecha se inscribirá el nombre de la localidad de mayor importancia por la que pase la carretera, siguiendo la dirección indicada por la flecha.

En la mitad inferior, y próxima a la línea que divide en dos mitades la placa, se colocará una flecha horizontal, cuya punta estará dirigida hacia el lado iz quierdo, y debajo de ella se inscribirá el nombre de la localidad correspondien-

Si uno de los ramales se dividiera a su vez en dos o tres, sin que en el trozo comprendido entre la señal y las nuevas bifurcaciones se halle localidad alguna de importancia, la placa se dividirá en dos o tres partes por líneas orizontales, inscribiéndose en cada una de ellas los nombres de las localidades más importantes por las que pasen cada uno de los ramales, ateniéndose a lo que referente a distancias se dice anteriormente.

En estas segundas bifurcaciones se colocarán postes con dos placas formando ángulo diedro, de abertura sensiblemente igual al del que forman los ejes de los caminos cuyas direcciones se señalen

En los cruces se colocarán dos postes, cada uno con dos placas, para señalar las cuatro direcciones.

Las inscripciones se pintarán con

letras blancas, de ancho de trazo uniforme, sobre fondo azul obscuro, y las placas no llevarán filete ni adorno de clase alguna.

#### CAPITULO XII

Servicios públicos urbanos para viajeros.

#### Artículo 175.

#### CONDUCTORES

Las Autoridades municipales de las localidades en que se exploten servicios públicos urbanos de vehículos de alquiler, dictarán reglas aplicables a esta clase de servicios, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Crearán un Permiso para ejercer la profesión de conductor de vehículo automóvil de alquiler urbano, documento que debe ser retirado por las mencionadas Autoridades en casos de infracción de los Reglamentos, de queja por motivo grave o por cualquier otra causa que interese a la seguridad pública.

2.ª Los titulares que, habiendo obtenido un Permiso de los mencionados en el apartado anterior, hayan permanecido cinco años sin practicar habitualmente la profesión de conductor de automóvil de alquiler para la que fueron autorizados, están obligados a solicitar un nuevo Permiso municipal.

3.ª Nadie debe desempeñar, en lo sucesivo, los servicios mencionados si no está provisto del expresado Permiso.

4.\* Para obtenerlo debe cada persona interesada acreditar:

a) Que se halla en posición del Permiso de Conducción de automóviles de primera clase, si se trata de automóviles de alquiler y autotaxis, y de clase «Especial», si de autobuses.

pecial», si de autobuses.

b) Que conocen perfectamente la ciudad, sus alrededores, paseos, situación de teatros, oficinas públicas, Centros oficiales, hoteles principales y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, tarifas de aplicación y demás conocimientos que, en relación con el servicio público urbano, exija la Autoridad municipal.

#### Articulo 176.

Las empresas o particulares que exploten servicios urbanos de vehículos de alquiler deben llevar un Registro en el que diariamente anotarán:

a) El nombre, apellidos y señas de los conductores y suplentes de éstos, asi como el número del Permiso municipal de cada uno de ellos.

 b) Los números de los carruajes confiados cada día a la conducción de cada uno de dichos conductores.

Este Registro será presentado a las Autoridades municipales cuantas veces lo reclamen.

c) Toda Empresa o persona que contrate o despida a un conductor, debe ponerlo en conocimiento de las Autoridades municipales correspondientes dentro de las veinticuatro horas en que hubiese contratado o despedido a aquél.

d) Se prohibe a los conductores confiar a otro persona la conducción del vehículo que a su cargo haya sido entregado. Están, además, obligados a conducir personalmente dicho vehículo al

lugar en que encierre.

e) En las Poblaciones de más de 30.000 habitantes, el personal conductor de vehículos de servicio público urbano está obligado a vestir el uniforme que al efecto se adopte por la Autoridad municipal respectiva, y tiene la obligación de llevarlo limpio durante el servicio, prohibiéndose prestar éste sin uniforme.

#### Articulo 177.

Todo conductor de vehículo destinado al servicio público urbano debe estar provisto de los documentos que a continuación se detallan, los cuales exhibirá cuantas veces sea requerido para ello por la Autoridad competente:

1.º Permiso de Conducción correspondiente.

2.º El Permiso de Circulación del

vehículo.

3.º El Permiso municipal que le autorice para ejercer su profesión de conductor de vehículo destinado al servicio del público, dentro del término munici-

Los conductores de vehículos de tracción animal, sólo deben hallarse en posesión de los documentos segundo y tercero.

Las infracciones de lo dispuesto en este artículo se castigarán con las siguientes multas:

Por no llevar consigo el Permiso para conducir, Permiso de Circulación o Permiso municipal de Conductor de servicio público, 5 pesetas.

Por carecer de uno cualquiera de estos tres documentos, 50 pesetas.

Por no llevar ejemplar del presente Código o de las tarifas, 2 pesetas.

#### Artículo 178.

 a) Los conductores cuyos carruajes estén dotados de capota móvil, deben levantarla o bajarla a gusto de los viajeros.

En caso de lluvia o nevada, el conductor tiene derecho a impedir que se moje el interior.

b) Toda falta de urbanidad del personal afecto al servicio público será severa mente reprimida por la Autoridad que la observara o ante la que se formule la denuncia.

c) Los codnuctores de toda clase de vehículos de alquiler, de servicio público urbano, deben seguir el itinerario más directo cuando la tarifa sea por distancia recorrida o por horas, a me nos que el viajero exprese su voluntad de utilizar otro; se exceptúan aquellos casos en los que, por causa de fuerza mayor (interrupción del tránsito por ejecución de obras u otras causas), no sea posible seguir el itinerario más corto.

d) Se prohibe a los conductores exigir o pedir directa o indirectamente, bajo pretexto alguno, mayor remuneración de la que con arreglo a la tarifa corresponda.

Las infracciones de cualquiera de estos cuatros preceptos será castigada con multa de 10 pesetas.

#### Artículo 179.

a) Todo carruaje de alquiler debe ir provisto del Permiso de Circulación expedido por la Autoridad municipal competente; debe asimismo llevar un ejemplar del presente Código y de la tarifa de precios aprobada, que el conductor está obligado a poner a disposición de los pasajeros cuando éstos lo exijan; y, en su interior, una chapa que indique el número máximo de viajeros que puede llevar y otra en la que figure el número matrícula del vehículo.

b) Los automóviles de servicio público urbano, para circular fuera de los respectivos términos municipales, deben ir provistos de los correspondientes permisos especiales expedidos por la Autoridad competente.

dad competente.

c) Las Autoridades municipales cuidarán de que los coches de alquiler y auttoaxis se conserven siempre en perfecto estado de limpieza, e interesarán sean reconocidos por las Jefaturas de Industria, en cualquier momento, aquellos automóviles que a su parecer no reúnan las condiciones de seguiridad debidas.

d) Todos los aparatos de calefacción instalados en los vehículos, deben hallarse dispuestos en forma de que no puedan penetrar en el interior de éstos emanaciones malolientes o perjudiciales.

#### Artículo 180.

#### MATRÍCULA

Los coches de punto de trácción animal deben llevar en los faroles de delante, convenientemente pintado con caracteres negros fácilmente visibles, el número de orden en la matrícula correspondiente al carruaje; llevarán, igualmente, la Tablilla de matrícula o chapa que la sustituya.

#### Artículo 181. RÓTULOS

Se prohibe que los vehículos de servicio público urbano, cuando estén ocupados por uno o más pasajeros, ostenten rótulos, tarjetas o carteles con la mención «Libre» o cualquiera otra análoga.

Toda infracción que contra este precepto se cometa será castigada con la multa de 2 pesetas.

#### Artículo 182.

#### TRANSPORTE DE ENFERMOS

Siempre que el dueño o conductor de un vehículo de servicio público, previo requerimiento y aceptación, haya transportado a persona atacada de enfermedad contagiosa, tiene la obligación inexcusable de comunicarlo, tan pronto como haya terminado de prestar dicho servicio, a la Autoridad sanitaria, la que ordenará la inmediata desinfección del vehículo, que no debe ser utilizado hasta después de terminada la desinfección.

Los gastos que origine serán de cuenta de la persona que haya requerido la prestación del servicio; ésta se halla obligada además a pagar, en concepto de indemnización al dueño del vehículo, una peseta por cada hora que trar scurra desde la prestación del servicio hasta que la desinfección esté terminada.

Las infracciones de los preceptos  $q_{\mathbb{Q}_{\xi}}$  anteceden se castigarán con la multa  $q_{\xi}$  200 pesetas.

### Artículo 183.

#### ESPERAS

Cuando un pasajero ordene a un conductor que con su carruaje espere cerca de un jardín, paseo público o de algún establecimiento en el que existan varias salidas, el conductor tiene derecho a exigir al pasajero la entrega, a título de garantía, del importe de una hora de servicio; si asi lo hace, contra tal entrega de be el conductor, a su vez, extender al ocupante un recibo en el que haga constar el número de matricula del vehículo y la cantidad que ha percibido.

Si los conductores reciben la orden de esperar en los parajes antes mencionados, cuando ya hubiesen prestado algún servicio, tienen derecho a exigir a los pasajeros el pago del importe del servicio efectuado, a parte de la garantía anteriormente citada. Estas reglas son de aplicación en aquellos casos en los que la permanencia del carruaje no sea posible en las praximidades del innueble o lugar al que han sido conducidos los pasajeros.

# Artículo 184. PROHIBICIONES ESPECIALES

a) Se prohibe a toda clase de vehiculos de alquiler que se detengan en lugar de la via pública que no sea junto al borde de la acera o en el de la calzada, para que suban o desciendan viajeros.

Las infracciones que contra estos dos preceptos se cometan se castigarán con

multa de 5 pesetas.

b) Se prohibe asimísmo que los coches de alquiler de tracción animal, tanto durante la prestación de sus servicios como mientras se hallen libres, circuleu por las vías públicas llevando sus caballerías al paso, permitiéndose únicamente esta marcha lenta en servicios que por su índole especial, así lo requieran. Deben siempre marchar ocupando en la calzada la zona derecha más próxima a la acera.

(Continuará)

## SECCION PROVINCIAL

#### Núm. 3130

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

AGUAS.—Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Palma autorización para instalar tuberías de agua potable en un tramo de 995 metros a lo largo de la calle de Aragón, carretera de Palma al puerto de Alcudia, se abre un período de información pública durante quince dias a fin de que dentro del mismo puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes las personas o entidades interesadas.

Palma 2 de noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

# Núms. 3142 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

La Sección de Recaudación de la Excelentísima Diputación provincial, en oficio de fecha 2 del actual, participa a esta Tesorería que ha sido nombrado Auxiliar de la Recaudación de la Zona de Palma D. Andrés Valls Soler cuyo nombre por equivocación se hizo constar Andrés Soler Valls.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palma 6 de noviembre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Fuster.

#### Núm. 3112 DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Anuncio.—Se avisa a todos los propietarios de fincas de carácter forestal de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá f Bañalbufar, que desde la fecha de la publicación en el B. O. de la provincia, de presente anuncio, y por un plazo de de meses, quedará expuesto en las Oficinas del Gobierno Civil de Baleares, a disposición de quien lo solicite, el expediente o propuesta de inclusión en el Catálogo de montes Protectores, de varias fincas de los términos municipales de Valldemosa, Estallenchs, Calviá, Esporlas, Deyá Bañalbufar, a fin de que todos los que se consideren interesados puedan examinar lo y reclamar la inclusión o exclusión de los datos que en la misma se consignado de los datos que en la misma se consi

Los artículos 15 y 16 de las instruccio-nes de 7 de febrero de 1931, (Gaceta del 26) detallan la forma y condiciones de presentar las reclamaciones que puedan opo-

La relación de los terrenos que en dicho expediente se proponen para ser declarados como montes Protectores, afecta a las siguientes fincas:

En el término de Valldemosa Son Galcerán, Son Moragues, Son Pas-torich, Son Patx y Son Ferrandell.

En el término de Estallenchs Son Fortuny.

ga.

ns.

ulo

pa.

gar

gar

ara

an-

cios

cu-

ca-

ca-

1 la

aa

ns.

tra-

for

en

las.

esta

nas

ogo cas

mo ay

En el término de Calviá Galatxó.

En el término de Esporlas

Son Antich, Son Cabaspre, Son Dame-to, La Granja, Maristella, Son Ferrá, C'an Poquet, Casanova y Es Verjer.

En el término de Deyá

C'an Prom, C'an Fusimany, C'an Bo-queta, Es Teix, Son Ripoll, Son Rullán del Moli, Son Rullan y Son Gallart.

En el término de Bañalbufar

Ses Mosqueras, Son Valenti, Son Senuges, S'Erbosa y Planicie.

Barcelona 2 de octubre de 1934.-El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Ribas. \* \*

#### Núm. 3144 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año 1934.-Mes de octubre

La Comisión especial de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por Capítulos y conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes. Pesetas

Cap. 1.º-Obligaciones genera-	
les	1.086'77
Id. 2.º-Representación muni-	
cipal	>
Id. 3.0-Vigilancia y seguridad	>
Id. 4.0-Policia urbana y rural	416'79
Id. 5.º-Recaudación	>>
Id. 6.0-Personal y material	
de oficinas	4.851'79
Id. 7.º—Sanidad e higiene	3
Id. 8.º—Beneficencia Id. 9.º—Asistencia social	,
Id. 9.°-Asistencia social	,
Id. 10.—Instrucción pública	>>
Id. 11.—Obras públicas	11.639'07
Id. 12.—Montes	>
Id. 13.—Fomento de intereses	
comunales	>
Id. 14.—Servicios municipali-	
zados	>>
Id. 15.—Mancomunidades	>
Id. 16 Entidades menores	>
Id. 17.—Agrupación forzosa .	,
Id. 18.—Imprevistos	91'66
Total pesetas	18.085'95
	====

Palma 29 octubre de 1934.-Aprobado por la Comisión Gestora. Así resulta del acta de la sesión de hoy.-El Presidente, Luis Ferrer Arbona .. - El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

> 安安 Núm. 3119

AYUNTAMIEMTO DE MANACOR

Formada la matricula Industrial de este término municipal para el préximo año de 1935, se hace saber que permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación por término de diez dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento donde podrá ser examinada y serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen en contra de la misma.

Manacor 3 de noviembre de 1934.-El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 3122 Formado para el próximo año de 1935 el Repartimiento de la Contribución Te rritorial sobre la Riqueza Rústica de este término municipal, se hace saber que dicho documento permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por término. término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Pro-

Manacor a 2 de noviembre de 1834.-El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 3077

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, proveer en propiedad la

plaza de Matrona titular del mismo, con el sueldo anual de novecientas pesetas, por el presente se hace público para que los interesados que deseen solicitar dicha plaza, lo podrán hacer durante el plazo de treinta dias hábiles, a partir del dia siguiente a la inserción del presente edic to en el B. O. de la provincia.

Deberá fijar su residencia en esta población y prestará asistencia gratuita a

los enfermos pobres.

El nombrado vendrá obligado en el desempeño de su cargo, a dar cumpli-miento a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuan tas ordenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución.

Los concursantes al solicitar dicha plaza deberán presentar los documentos

siguientes:

1.º Certificado del acta de nacimiento.

Idem del Registro General de Penales. Certificado de buena conducta. 3.0

4.º Titulo o copia notarial del mismo en que acredite el derecho para ejercer la profesión de Matrona.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plano indicado los dias hábiles de 9

Buñola a 29 octubre de 1934.-El Alcalde, Vicente Rosselló.

EDICTO.-En cumplimiento de lo determinado en el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal, aprobado por Real Decreto de 9 febrero de 1925, y las Reales Ordenes del Ministerio de la Gobernación de fechas 11 diciembre de 1928, y 26 de septiembre de 1929, se abre concurso pera proveer en propiedad la plaza de Practicante titular de este Ayunta-miento, con sujeción a las siguientes ba-

Primera. - El Sueldo que percibirá será a razón del treinta por ciento del asignado al Médico titular, (en el próximo ejercicio de 1935, que será de 900 pesetas anuales) pagaderas por meses ven-

cidos.

Segunda. - El practicante titular, a más de sus funciones propias servirá de auxiliar al inspector municipal de Sanidad y atenderá muy especialmente al servicio de prevención y defensa contra las enfermedades evitables, prestará asistencia gratuita a los enfermos pobres.

Tercera.-Deberá fijar su residencia

en esta población.

Cuarta.-Los concursantes presentarán sus instancias, extendidas en papel timbrado de la clase octava (1'50 ptas.) en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta dias hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañando la cédula personal, el titulo profesional o testimonio del mismo, partida de nacimiento y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldia de su residencia, y demás documentos que quieran presentar para justificar méritos u otras circunstancias.

Quinta.-Dentro del orden de méritos que en este Concurso se fijan, la Corporación municipal hará el nombramiento teniendo en cuenta de un modo preferente las condiciones de inteligencia, pericia y moralidad que en los concursantes concurran, apreciadas por el juicio directo que los señeres concejales hayan formado, asi de la documentación aportada por los solicitantes como de los antecedentes que de ellos se havan procurado.

Buñola a 29 octubre de 1934.-El Alcalde, Vicente Rosselló.

Núm. 3139

Don Vicente Rosselló Sabater, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Buñola, provincia de Balea-

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia alquilar un edificio para la instalación de una escuela de niñas en esta localidad, se hace público para conocimiento de aquellos propietarios a quienes pueda inte-

Las ofertas se harán por escrito, fijando condiciones de precio y demás que se juzguen pertinentes, dentro del plazo de quince dias hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, de nueve a doce de la mañana todos los dias de oficina en la Secretaria

de este Ayuntamiento.

Debiendo reunir el local de que se trata condiciones higiénicas a juicio de los técnicos.

El arriendo se verificará por un plazo de dos años pagadero por trimestres vencidos y prorrogable en caso de convenir al Ayuntamiento.

Buñola a 3 de noviembre de 1934.-El Alcalde, Vicente Rosselló.

#### Núm. 3128 AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Concurso

Este Ayuntamiento en sesión de 26 del próximo pasado mes de octubre acordó la instalación del alumbrado electrico en el nuevo edificio «Grupo Escolar» de esta villa, abriendo un concurso libre entre industriales de instalaciones eléctricas para determinar la más conveniente a dicho edificio y al erario municipal bajo las siguientes bases:

1.8-El concursante deberá presentar proposiciones acompañadas del correspondiente plano de instalación que proyecte y reuna las condiciones siguientes: perfecta iluminación, económia de fluido, mejor conservación de la instalación, estética y cumplimiento extricto de las disposiciones legales vigentes sobre instalacio-

nes del ramo.
2.ª Tanto alzado por el que se com-

promete realizar el servicio.

3.ª El plazo máximo de ejecución de las obras será de treinta dias a partir del siguiente a la adjudicación del concurso. 4.ª Clase de materiales a emplear,

que deberán ser de fabricación española. 5.ª El servicio ha de ser comprensivo de los gastos de adquisición de materiales necesarios, incluso contador, planos, inspecciones, mano de obra, verificación, acometida y servicio completo pues-

to en marcha.

6.ª El plazo que se señala para la presentación de proposiciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, es de veinte dias hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales el Ayuntamiento examinará las propuestas y adjudicará el servicio al que resultare considerado mejor ofertante, reservándose el Ayuntamiento el derecdo de no adjudicarlo caso de no acomodar los precios y condiciones

7.ª Para responder del cumplimtento del compromiso que formule cada ofortante, depositará éste, en arcas municipales, a la presentación del pliego, la cantidad de doscientas pesetas las que elevará el que obtenga el servicio al diez por ciento del importe total de su oferta que no po drá retirar hasta el recibo conforme de

las obras.

8.ª El recibo de las obras tendrá lugar por la Comisión de Instrucción previo informe favorable de la Jefatura Industrial de la provincia.

9.ª También serán de cargo del contratista todos los gastos del servicio, incluso los de expediente, anuncios, im-puestos, accidentes del trabajo, retiro obrero y cumplimiento de cuantas leyes sociales le afecten.

10. El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de las obras, despues de aceptadas como conformes por la Comisión, a los treinta dias de aprobada su acta por el Ayuntamiento.

11. En todo lo no previsto en este pliego regirá el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales

Montuiri 6 noviembre 1934.-El Alcalde, Juan Más Verd.

> Núm. 3095 AYUNTAMIENTO DE IBIZA

> > Anuncio de Concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión del día 18 del actual, se anuncia a concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Practicante titular de este Municipio de Ibiza, provincia de Baleares, por estar desempeñada interinamen-

te, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Ayuntamiento de Ibiza es cabeza de partido y la localidad de residencia del Practicante.

2.ª Cuenta con un censo de población

de hecho de 7.626 habitantes.

3.ª La dotación anual que tiene consignada en el presupuesto municipal por Practicante titular, es la cantidad de 1.250 pesetas.

El número de familias pobres incluídas en beneficencia municipal es el

de 400. 5. La provisión de la plaza será por concurso de méritos. 6. Los concursantes deberán ser es-

pañoles, mayores de edad, de buena conducta y hallarse en posesión del título o documentos que justifique haberlo solicitado, y de la aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán juntamente con la instancia, debidamente reintegrados, y demás documentos acreditativos de los méritos que posean.

7.ª El nombrado tendrá obligación de dar cumplimiento, en el desempeño de su cargo, a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la Superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía, y

que tengan relación con su cargo. 8.ª Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse, con los demás documentos justificativos, dentro del plazo de treinta dias hábiles en la Secretaria de este Ayuntamiento y en las horas de oficina.

Ibiza, 27 de octubre de 1934.- El Alcalde Presidente, Juan Torres Juan. — P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario,

Luis Souvirón.

Núm. 3043 AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado el padrón de la Contribución territorial riqueza rústica con su copia y listas cobratorias, para el próximo año de 1935, se expone al público por término de ocho dias, a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Sineu a 24 de octubre de 1934.-El Al-

calde, Rafael Rotger.

\*\*\* Núm. 3041

AYUNTAMIENTO DE CONSELL Formado el Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas Rústica y pecuaria y la lista Cobratoria del Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal para el año próximo de 1935, quedan los expresados documentos expuestos al público a efec-tos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la

Consell 24 octubre de 1934.-El Alcal-

de, Pedro Yzern.

Núm. 3094

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, la propuesta de un suplemento de crédito de 12611'62 pesetas, a cubrir por medio del Superavit del ejercicio de 1933 conforme con lo dispuesto en el artículo 2.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal; pueda expuesto al público el expediente a que se contrae dicho suplemento de crédito en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia al objeto de que divente el manda de la provincia al objeto de que divente el manda de la provincia al objeto de la provincia del la provincia de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Reglamento.

Consell 31 octubre de 1934.—El Alcal-

de, Pedro Yzern.

Núm. 3048 AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935 aprobado por la Comisión Gestora municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho dias hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Esporlas a 26 de octubre de 1934.-El Alcalde, Bartolomé Tomás.

Núm. 3023

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta Villa para el próximo ejercicio de 1935, estará expuesto al público en la Secretaria de esta pobla-ción a efectos de reclamación, por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este ancio en el

San Juan a 25 de octubre de 1934.-El

Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 3053

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aceptada en principio por este Ayuntamiento una propuesta de Habilitación de crédito para atender al pago de varias obligaciones perentorias no consignadas en presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el térmido de quince dias hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo pueden formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Binisalem 27 de octubre de 1934.-El

Alcalde, Bartolomé Vidal.

Num. 3109

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado el Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas Rústica, Colonia y Pecuaria, y las listas cobratorias del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1935, permanecerán dichos documentos expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho dias hábiles, que se contarón desde el siguiente al de la publica-ción de este anuncio en el B. O. de la

Algaida 28 de octubre de 1934.-El Alcalde, Pedro Janer.

\* \* Núm. 3074

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante cuyo plazo y 15 dias más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Deyá a 28 de octubre de 1934.-El Al-

calde, B. Gamundi.

水水 Núm. 3075 AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de este municipio para el próximo ejercicio de 1935, estará expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Búger 27 octubre 1924.—El Alcalde

accidental, José Pons.

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Territorial sobre la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria de este municipio para el próximo ejercicio de 1935, permanecerá expuesto ai público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la Provincia

Büger 27 ocubre 1934.—El Alcalde ac-

cidental, José Pons.

Formadas las listas cobratorias del Padrón de los Edificios y Solares comprendidos en el Registro Fiscal de este pueblo para el próximo ejercicio de 1925, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias contados a partir del dia siguiente a la publicación de este anuncio en

Búger 27 octubre de 1934.—El Alcalde

\*\*

accidental, Pedro Pons.

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles letras A, B, C, y D, que han de regir en el próximo ejercicio de 1935, estarán expuestos al público, a los efectos de reclamación, en la Secretaria del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Buger 27 octubre de 1934.-El Alcalde

accidental, José Pons.

\*\* Núm. 3040

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Terminado el Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica de este término, formado para el próximo ejercicio de 1935, queda de ma-

nifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida

Mercadal a 25 de octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Terminada la lista Cobratoria de los edificios y solares de este término, formada para el próximo ejercicio de 1935, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B.O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual,

no podrá ser admitida ninguna. Mercadal a 25 de octubre de 1934.-El

Alcalde, Francisco Gomila.

Confeccionada la matrícula industrial de este térmico municipal para el próximo ejercicio de 1935, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dícho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Mercadal a 25 de octubre de 1934.-El Alcalde, Francisco Gomila.

\*\*\* Núm. 3045

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA Don Juan Mari Escandell, Alcalde-Presi-

dente de este Ayuntamiento. Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución Territorial y urbana de este término municipal para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean per-

tinentes. Lo que se anuncia al público para ge-

neral conocimiento, San Juan Bautista a 27 de octubre de 1934.—Juan Mari.

Núm. 3049

Don Juan Mari Escandell, Alcalde constitucional de San Juan Bautista.

Hago saber: Que el Padrón de la Patente Nacional de circulación de automóviles estará expuesto al público en la Secretaria municipal por término de 15 dias, durante los cuales y ocho dias más podrán los contribuyentes o interesados formular las reclamaciones que estimen convenien-

Lo que se hace público para general

San Juan Bautista a 27 de octubre de 1934.—Juan Mari.

Núm. 3155 CONSEJO PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

#### Circular

Las circunstancias especiales por las cuales atravesaba la nación, obligaron a aplazar en su día la ejecución de la Circular de este Consejo de fecha 29 de septiembre (BOLETIN OFICIAL de 4 de octubre), referente a la elección del padre y de la madre de familia, que en tal concepto, deben figurar como Vocales en este Consejo Provincial.

Solicitada y obtenida por la Presidencia de este Consejo la debida autorización por la presente se advierte a los Maestros

interesados: 1.º Que la reunión que debia cele brarse el domingo 7 de octubre según la citada Circular, y que en muchas escuelas fué aplazada, deberá tener lugar el próximo domingo día 11 del actual.

2.º Que la reunión de representantes de todas las escuelas que estaba señalada para el domingo día 14 de octubre, se celebrará el domingo día 18 del actual.

Que en virtud de la presente, y a excepción de la variación de fechas antes fijada, queda ratificada en todos sus extremos la repetida Circular de 29 de septiembre del corriente año.

Palma, 7 noviembre de 1934.-El Secretario, Miguel Suñer.-V.º B.º-El Presidente, José Fernández.

Núm. 3113

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Prades Marmaneu, de 39 años de edad, casado, cordelero, hijo de José y de Josefa, natural de Castellón o Burriana y vecino que fué de esta ciudad de Palma, cuyas demás señas personales no constan y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 252 de 1934, que se le sigue por hurto de un acordeón a Hilario Vergara Avelina, al objeto de notificarle los autos de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria, y al efecto para que dentro de diez dias, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Ofi-CIAL de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Gabriel Alou. --Gonzalo F. Espinar .- Rubricados.

> \* \* Núm. 3098

Juzgado Municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita a José Ribas Rosselló, de 45 años, casado, natural de Ibiza, vecino de Palma, hijo de Vicente y Maria y cuyo actual domicilio se ignora, para que tan pronto como vea este edicto se persone ante el Juzgado Municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad sito en la calle del Sol n.º 7, al objeto de designar personas que puedan acreditar la preexistencia de unos pendientes de oro, dos camisas, un vestido y un par de zapatos de señora, que según el mismo denunció ante la Comisaría le habían sido sustraidos de su domicilio el cual dijo lo tenia en la calle de Muntaner n.º 12 bajos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia se pone el presente en Palma a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez municipal, José Vidal. — El Secreta-

rio, Jaime Salvá.

Núm. 3135

Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Licenciado en Filosofia y Letras y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia en la ciudad de Palma a dos de noviembre de mil no vecientos treinta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Juan Rosselló Rosselló, Abogado, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja, los presentes autos de juicio de faltas por hurto contra Antonio Morey Orpí de veintiun años, soltero, hortelano, natural de Artá y sin domicilio conocido siendo parte el Ministerio fiscal .... Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Morey Orpí a la pena de quince dias de arresto menor, indemnización de cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos al perjudicado José Roig Ribas y al pago de las costas del juicio, hágase entrega definitiva al perjudicado del peine y pañuelo que conserva en depósito y para la notificación de la presente al denunciado expidase el oportuno testimonio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Juan Rosselló.—Publicación: La sentencia anterior, en el dia de su fecha ha sido leida y publicada por el Señor Juez que la suscribe, celebrande audiencia pública; doy fé, Ramiro S. Crespo.

Y para que conste, expido la presente en Palma a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Ramiro S. Crespo.

> \* 中 Núm. 3136

#### CEDULA DE CITACION

Por el presente se cita a Juan Crespi Castañer, de 17 años, soltero, hijo de Juan y de Margarita, natural de Palma y a Jaime Allue Palacio, de 15 años, hijo de padres desconocidos, ambos en ignorado paradero para que el dia 15 de noviembre a las 11 horas acudan ante el Juzgado

Municipal de la Catedral sito en la calle del Sol n.º 7, como denunciado y denun. ciante respectivamente, a juicio de faltas por hurto de dinero. Deberán concurri asistidos de las pruebas de que intenten valerse en su favor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone la presente en Palma a treinta y uno de octu bre de mil novecientos treinta y cuatro.

Josá Vidal.—Jaime Salvá.

\* \* Núm. 3134

Don José Amengual Ferrer, Juez municipal de la ciudad de Inca.

Por la presente requisitoria ruego encargo a todas las autoridades y agentes de policia judicial, procedan a la busca detención y conducción, ante este Juzga do municipal de Inocencio Flexas Esteve de cincuenta y dos años de edad, casado hijo de José y Dolores, natural de Barce lona y de cuyo actual domicilio y parade ro se ignora, a los efectos de extinguir en la carcel de esta ciudad, la pena qu se le impuso en sentencia de cinco d febrero último dictada en el juicio de faltas se le siguió por varias estafas.

Y para su inserción en el BOLETO OFICIAL de la provincia se pone la pre sente en Inca a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.- ] Juez municipal, José Amengual.—El Se

cretario, Juan Coli.

Núm. 3081

Don Juan Coli Pujol, Secretario del Juzgo do municipal de la ciudad de Inca.

Certifico: Que en el juicio de falta que luego se dirá ha recaido la sentenci cuyo encabezamiento y parte dispositiv son del tenor siguiente: Sentencia.=I la ciudad de Inca a ocho de octubre mil noveciontos treinta y cuatro. El S nor D. José Amengual Ferrer, Juez m nicipal de la misma, ha visto por si esto autos juicio de faltas sobre varias estala de importe de fotografías seguido en es Juzgado en virtud de denuncia hecha p Guillermo Gelabert Martorell de trein y seis años de edad, casado, natural vecino de Biniamar contra Pedro Berg y Más de veintiocho años de edad, cas do, natural de María de la Salud, veci que fué de Palma, hoy de ignorado par dero, siendo también parte el Fiscal m nicipal y... Fallo que debo condenar condeno en rebeldía a Pedro Bergas M a la pena de cinco días de arresto men por cada una de las dos faltas, objeto juicio, a que pague por vía de indemnia ción a Bartolomé Cantallops Pons trein pesetas y a Francisca Fontanet Martore diez pesetas y al pago de las costas d juicio. Para la notificación de esta sente cia a Pedro Bergas Más, expídase oportuno testimonio al Señor Gobernad civil de la provincia para su inserción BOLETIN OFICIAL. Asi por esta mi sente cia, definitivamente juzgando lo pronu cio mando y firmo. José Amengual. Leída y publicada fué la sentencia q antecede por el Sr. Juez que la suscrib estando celebrando Audiencia pública el día de su fecha. = Doy fé. = Juan Col Secretario.

Y para que conste y sirva de notifica ción al denunciado expido el presente el Inca a ocho de octubre de mil novecie tos treinta y cuatro.—Juan Colí.=Visto Bueno.=El Juez Municipal, José Amet

> \* \* Núm. 3132

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Seño Don Florián Ruiz Cuevas, Juez de Prime ra Instancia accidental de esta Ciudad Mahón y su Partido, en providencia esta fecha, dictada en autos de divordi promovidos por el Procurador Sr. Alejal dre, en nombre de Doña Joaquina Prin Martinez, mayor de edad, casada, profesión, vecina de esta Ciudad, que lit ga en concepto de pobre, contra su mar do Don Ramiro Filella Miró, ausente ignorado paradero, se emplaza a este para que dentro del término de veinte dias contados desde la inserción de presente en el Boletin Oficial de espararle el perjuicio a que haya lugar en de recho, conteste la referida demanda divorcio, conforme dispone el articulo párrafo 2.º de la Ley del Divorcio.

Y a los fines acordados, se expide presente cédula de emplazamiento, Mahón a veinte y nueve de Octubre mil novecientos treinta y cuatro. -El Se cretario Judicial, Hipólito Suarez.

Suplemento al Boletín Oficial núm. 10.598

Núm. 3133

Don Florian Ruiz Cuevas, Abogado, Juez Municipal de la Ciudad de Mahón.

Hace público: Que por la Sociedad mercantil de esta plaza «Bagur Aloy Hermanos» representada por el Procurador Don Miguel Alejandre, se presentó ante este Juzgado con fecha veintinueve del actual, escrito acompañado de los documentos y libros necesarios solicitando se le declare en estado de suspensión de pagos, y por providencia de ayer se tuvo por solicitada tal declaración y que se haga publica a medio del BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia.

Dado en Mahon a treinta y uno de oc-

tubre de mil novecientos treinta y cuatro. Florián Ruiz Cuevas.-El Secretario Ju-

dicial, Hipólito Suarez.

ea,

e d

nar

ein

s de

nte

se

add

ón

ial.

e g

cri

ca e

Coll

ifica

ite el

0

rime

ad de

a of

orci

Prip

e lit

mari

te el

est

eint

le

est

a de

104

le la

\*\* Núm. 3082

Juzgado de Instrucción de Ibiza

En méritos de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del dia de ayer, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver de José Torres y Torres, de setenta y cinco años, viudo natural y vecino de San Juan Bautista, de esta Isla, habitante en la casa de campo conocida por Can Teixidó, ocurrido el dia siete de agosto último, en el campo de dicho término municipal; se expide el presente edicto ofreciendo dicho procedimiento a los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los herederos del mentado interfecto, por ser desconocidos la existencia y paradero de los mismos.

Ibiza veintisiete de octubre mil novecientos treinticuatro.—El Secretario, Vicente Juan.— V.º B.º— El Juez de Instrucción, Pedro Revuelta.

非非

Núm. 3030

Don Ramón Servalls Vila, Juez municipal de la villa de Sancellas, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios, propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian para su provisión a concurso libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último, por término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Señor Juez de primera instancia de

este partido, Inca.

Se hace constar que esta población consta de 2.932 habitantes de hecho y 3.057 de derecho.

Sancellas a 23 de octubre de 1934.-El Juez municipal, Ramón Servalls Vila.

> 市 事 Núm. 3116

Don Jaime Vicens Cañellas, Secretario del Juzgado municipal de Calviá, (Balea-

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del

tenor siguiente: Sentencia.-En Calviá, a veinte y siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto por el Señor Juez muni-cipal de este distrito Don Juan Alemañy Enseñat el presente juicio de faltas, seguido en virtud de lo ordenado por la Superioridad en el sumario numero 127-1932, sobre hurto, de una parte como per-judicado Bartolomé Borras Oliver, natural de Palma, de cuarenta años, viudo, alfarero, con domicilio calle de Santañy, hoy de ignorado paradero, y de la otra como denunciado Bernardino Pons Sampol, natural y vecino de Selva soltero, hoy de veintiun años de edad, jornalero, sin antecedentes penales, y el Ministerio fiscal; y... Fallo: que debo condenar y condeno a Bernardino Pons Sampol a la pena de seis dias de arresto menor, y al Pago de las costas de este juicio, debiendo sufrir caso de insolvencia al arresto subsidiario correspondiente, Remitase la oportuna tarjeta al Registro Central de Penados. Notifiquese esta sentencia al perjudicado de ignorado domicilio publicándose testimonio de la cabecera y parte dis Positiva de la misma en el BOLETIN OFI CIAL de la provincia. Remitase también a la Superioridad copia por duplicado de la presente, y hágase entrega definitiva, cuando proceda, de los efectos y dinero que guardan en calidad de depósito al perjudicado y denunciado.-- Asi por esta

mo. Juan Alemany. — Publicada el mis-Y para que conste y sirva de notifica-

mi sentencia la pronuncio, mando y fir-

ción a Bartolomé Borrás Oliver expido el ; en debidas condiciones para su almacenapresente en Calviá a veinte y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. - Jaime Vicens Canellas.

\* \* Núm. 3131 CAMARA OFICIAL de la Propiedad Urbana de Baleares Aviso Importante

Debiendo procederse por esta Cámara a los trabajos preparatorios de adaptación del Censo para 1936 a los imponibles y altas dimanantes de la comprobación catastral, se pone en conocimiento de los señores propietarios de esta capital, que los que deseen mantener las acumulacio nes de fincas de su propiedad bajo un solo recibo de esta Cámara, con arreglo al artículo 24 del vigente Reglamento orgánico; y quienes deseen solicitar de nuevo dichas acumulaciones, deberán pasar por estas oficinas, Calle La Palma número 5, de 9 a 1 de la mañana, para llenar los impresos correspondientes, debiendo exhibir, a ser posible, los recibos de contribucion respectivos, correspondientes al primer trimestre de este año.

El plazo para dichas solicitudes terminará en 31 de diciembre del actual año, dáudose por canceladas a partir de 1936, las acumulaciones hoy existentes que no hayan sido debidamente renovadas durante este plazo.

Palma de Mallorca 1.º noviembre de 1934.- El Presidente, Jaime Suau.- El

Secretario, Tomás Feliu.

\* \* Núm. 3138 PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

El próximo dia 21 a las 10 horas se celebrará la adquisición por gestión di recta de los articulos siguientes precisos a este Parque: Sal 4 qqms.; Levadura prensada 31 qqms. (a servir uno diario durante el mes de diciembre), carbón de encina 166 qqms. y jabón común 40 kilo-gramos. En las oficinas del citado Parque se admitirán las ofertas y se facilitarán las condiciones.

Palma 5 de noviembre de 1934.-El Director, José Casasuevas Durán. \*\*

Núm. 3137

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

Anuncio. - Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de 23 qqms. de harina de 1.4; 299 qqms. de harina de 2.4; 69 qqms. de leña en rama; 215 qqms. de leña fuerte para hornos, 128 qqms. de leña en tronco para ranchos; 43 qqms. de carbon de cok; 156 qqms. de carbón vegetal; 527 qqms. de cebada; 810 qqms. de paja para pien so; 125 qqms. de paja larga; 950 litros de petróleo y la alfalfa precisa para el con sumo del ganado de las Guarniciones de Palma e Inca, para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma por la cuantia que figura en los correspondientes cálcu los de necesidades aprobados por la Supe rioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaria de esta Junta sita en el Parque de Inten dencia — Socorro, número 54 -todos los dias laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mí nimun de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta las 10 horas del dia 20 del actual, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue convenientes.

Es necesaria en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal. provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el Reglamento de la contribución industrial y los que acrediten la

personalidad. El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presi dente de la Junta y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto en el que harán constar los

plazos de entrega de los artículos. Estas entregas se efectuarán al pié de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a los de las muestras o no se presenten

miento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100 y timbre.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrateo entre los adjudica-

Palma 5 de noviembre de 1934.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Presidente, Llompart.

Núm. 3111

El Jefe de Transportes Militares de Mahón.

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de diciembre próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el dia tres del mismo a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presen-tarse en esta Jefatura de Transportes de esta Plaza, Avenida J. A. Clavé con sus proposiciones y muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requerida para el suministro y en los precios de ellos, comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Estable-

Mahou 3 de noviembre de 1934.-Manuel Casasnovas.

Articulos que se citan

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

> Núm. 3007 SUBASTA VOLUNTARIA

Se celebrará a las once de la mañana del dia 1.º de diciembre de 1934 en la Notaria de D. Francisco Jofre, de Sóller, para la venta, si la postura acomoda, de la casa número 8 de la calle de Pablo Iglesias (antes Bauzá) de la propia ciudad de Sóller.

Los títulos y el pliego de condiciones están de manifiesto en la indicada no-

taria.

Núm. 2924 CONTRIBUCION RUSTICA

Segundo trimestre de 1933

PUEBLO DE SAN JUAN

Don Francisco Veñy y Riutort, Recauda-dor de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto y período expresados se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conoci-miento de los mismos o de sus causahabientes en caso de haber fallecido que con fecha 26 de julio de 1933 se ha dictado la siguiente

«Providencia:-No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento sus descubiertos para con la Hacienda mas los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

518 Juan Mayol Poll Tocores, Cuartel 4.º, 0'76 pesetas.

618 Coloma Sansó Bauzá, id., 1'51 pe-

671 P. Juan Amengual Zuzama, Villac.8, 0'38 id. 681 Lorenzo Artigues Sastre, id., 0'38

698 Margarita Barceló Gaya, id., 0'38 720 Guillermo Barceló del Hostal, id.,

0'76 id. 731 Guillermo Bauzá Gayá, id., 6'42

765 Juan Bauzá Garaví, id., 7'19 id. 768 Bartolomé Bauzá Riboté, id., 0'38

873 Pedro Font Figuera, id., 0'38 id.

886 Gabriel Gallart Caparrot, Montuiri, 0'38 id.

894 Lorenzo Gari Amengual, Villac. a, 0'38 id.

917 Juana M.ª Gari Sansó, id., 0'38 id. 930 Juan Gayá Barceló, id., 0°38 id. 996 Rafael Jaume Jordá, id., 0°38 id.

1030 P. José Mayol Mestre, id., 0'76 id. 1039 Bartolomé Mayol Poll, id., 038 id. 1040 Práxedes Mayor Poll, id., 0 38 id. 1044 Margarita Mayol Catoixa, idem,

1071 Catalina Morey Barceló, id., 1'51 idem.

1073 Guillermo Morey Mayol, id., 3'78 1122 Francisco Nicolau Beye, id., 0'38

1123 Guillermo Nicolau Beye, id., 0'38 idem.

1173 Francisco Riutort, Sineu, 6'99 id. 1185 P. José Rosselló Mayol, Villac.a, 1192 Juan Rosselló Gallet, id., 5'67 id.

1197 Francisco Sansó Bauzá, id., 4'91

1204 Guillermo Sansó Font, id., 0'38 id. 1223 Rafael Sansó Rumbande, id., 1'13 idem.

1224 Magdalena Sansó Sans, id., 1'89

1233 Esteban Sastre Mayol, id., 0'39 id. 1259 Damián Trobat. Montuiri, 0'76 id.

Así pues se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

San Juan a 2 de octubre de 1934.-

F. Veñy.

CONTRIBUCION RUSTICA

Segundo trimestre de 1933 PUEBLO DE SON SERVERA

Don Francisco Veny y Riutort, Recauda-dor de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Manacor.

Hago saber: Que en el expediente que instrayo por débitos del concepto y periodo expresados se encuentran comprendidos los deuderes que a continuación se relacionan, sin constar hayan participado en tiempo oportuno el lugar de su residencia ni designado persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conoci-miento de los mismos o de sus causaha-bientes en caso de haber fallecido que con fecha 26 de julio de 1933 se ha dictado la siguiente

Providencia.-No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continua este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artí-culos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efec tuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

17 Melchor Andreu Brunet, C. Janer, 3'40 pesetas. 43 Gaspar Aguiló Miró, Mayor, 4'54 id.

53 Antonio Artigues Sard, Tafona, 1'63

93 Pedro y Maria Bauzá, Creus, 0'38 94 Pedro Bauzá Prim, Creus, 6'79 id.

131 Salvador Bauzá Tous, C. Corp, 3'40 170 Juan Brunet Massanet, P. Rotja,

181 Jaime Brunet Servera, Clot Fiot,

3'40 id. 206 Catalina Carbonell Servera, Mar. 2'07 id.

230 Rafael Esteve Sureda, S. Sard, 9'98 idem.

237 Gabriel y Bartolomé Fornés, J. Massanet, 0'93 id. 239 Margarita Fornés Baña, Mar, 1'89

idem. 240 Miguel Fornés Corp, Mayor, 6'60

idem. 251 Juan Fluxá Servera, Tafona, 3'40

258 Damiana Grau Clar, Travesa, 1'51 317 Antonio Jover Rayó, Clot Fiol, 4'54

372 Miguel Lliteras Servera, 4'54 id. 373 Margarita Lliteras Sard, 6'04 id. 395 Juan Llull Pons, P. Rotja, 3'02 id.

6 433 Jaime Massanet Bauzá, Tafona, 0'76 id. 441 Maria Massanet Bauzá, Creus, 7'93

idem. 444 Juan Massanet Bauzá, C. Corp, 3'40 id.

454 Gabriel Massanet Gili, Mayor, 1'31 idem.

456 Autonia Massanet Ginard, Parras, 0'76 id.

478 Jaime e hijo Massanet Servera, Parras, 7'09 id. 484 Sebastián Massanet Sancho, P. Rot-

ja, 4'54 id. 497 Manuel Massanet Vives, id., 3'40

dem.
500 Antonio Mas Brunet, id., 4'54 id.
529 Miguel Morey Nebot, Parras 3'40

idem.
538 Maria Nebot Ballester, 1'13 id.
539 Antonia Nebot Ballester, 0'76 id.
559 Antonio Nebot Gili, Creus, 2'27 id.
594 Serafin Nebot Pons, Parras, 1'51

619 Francisco Pallicer Pascual, P. Rotja, 3'40 id. 636 Catalina Pons Lliteras, Parras,

1'13 id. 650 Pascual Rumá Coll, id., 3'40 id. 668 Jaime Sancho Carrió, C. Corp, 0'76

idem.
691 Miguel Sancho Sancho, S. Serra, 4'54 id.

707 Miguel Sancho Sancho, Mayor, 3'40 id.

710 Margarita Sancho Tomás, 3'40 id. 717 P. Juan Sansó Clovas, Clot Fiol, 0'76 id. 727 M.\* Ana Santandreu Brunet, C.

Corp, 1'39 id. 744 Bartolomé Soler Puigrós, P. Rotja, 9'06 id.

745 Catalina Soler Andreu, 6'90 id. 749 Juan Sard Brunet 0'76 id. 758 Francisco Sard Llull Calet, P. Rotja, 3'78 idem.

785 Jerónima Servera Serdeta, id., 0'76 idem.

790 Andrés Servera Andreu, Clot Fiol, 7°17 id. 793 Ana Maria Servera Barceló, C. Se-

rra, 7'83 id.
833 Maria Servera Lliteras, Servera,

1'13 id. 844 Salvador Servera Llull, Parras, 2'08 id.

866 Antonio Servera Nebot, S. Gari, 4'54 id.

868 Juan Servera Parera, 1'13 id. 872 Maria Servera Pallicer, Nueva, 3'40 id. 976 Margarita Tomás Mestre, Fanch,

2'65 id. 977 Juan Tous Cardell, Doctor Esteve,

0'76 id. 1026 Miguel Vives Dida, Nueva, 0'38 idem.

1037 Francisca Ana Vives Blanquer, 4'54 id.

1042 Serafin Vives Brunet, Paz, 4'54 idem.

1072 Juan Vives Sancho, Creus, 1'85 idem. 1094 Antonio Vives Servera, Parras,

4'54 id. 1099 Miguel Vives Sureda, Parras, 4'54 idem.

1121 Antonia Bauzá Rotjeta, S. Lorenzo, 0'76 id. 1125 Rosa Blanes Tolosa, Palma, 2'61

idem.
1129 Jaime Brunet Marti, Manacor,

1149 Antonia Fornés Corp, Artá, 1'23 idem.

1151 Antonio Fornés Sureda, id., 1'13 idem. 1156 Miguel Giménez Simonet, id., 4'91

idem.
1170 Jerónimo Lliteras Ginard, Palma,

2'65 id. 1175 P. José Llull Serra, id., 8'68 id. 1182 Bartolomé Massanet Prunera, id.,

0'38 id. 1198 Jaime Pons Serra, id., 0'38 id. 1209 Ana Santandreu Servera, Manacor, 4'54 id.

1217 Antonio Servera Lliteras, id., 5'10 idem. 1237 Jaime Vives Riera, Palma, 0'47

idem. 1239 Jaime Vives Vives, S. Lorenzo, 2'27 id.

Así pues se les requiere por el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho dias se proseguirá el procedimiente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

Son Servera a 10 de septiembre de 1934.—F. Veñy.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1934.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD		DOMICILIO
3747 3748	4	Pedro Fiol Coll	23	Marratxi	Jaime I 11	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
3749	4	José Payeras Mascaró Bartolomé Morell Ripoll	25 35	Sóller Id.	Manzana 49-50 Idem 72-102	
3750 3751	4 4	Pedro Galmés Galmés	30	San Lorenzo	Nueva 2	
3752	4	José Canals Palou Antonio Llompart Ferragut	35 41	Sóller Selva	La Luna 84 Victoria 24	
3753 3754	6 7	Miguel Bennasar Oliver	29	La Puebla	Solteros 10	
3755	7	Antonio Riera Torres José Riera Rosselló	49 29	Santa Gertrudis San José	C'an Tony de S. Jorge C'an Riquete	
3756 3757	7 7	José Riera Torres	41	S. Francisco	C'an Panchosa	
3758	7	José Ribas Guasch Juan Kibas Planells	23 50	Jesús San Rafael	Es Truy C'an Juan Cosme	
3759 3760	7 7	Vicente Ribas Tur	23	San Jorge	C'an B. Chumeu	
3761	7	José Planells Torres José Orbay Colomar	48	Jesús S. Jorge	C'an Gobernador C'an Porente	
3762 3763	7	Mariano Mayans Mayans	28	Formentera	C'an Tavet	
3764	7 7	José Marí Marí José Marí Ramón	39	San José San Cristóbal	C'an Foru Figuera Pou Sant	
3765 3766	7 7	José Juan Juan	29	San Carlos	C'an Esquetius	
3767	7	Antonio Guasch Guasch Vicente Ferrer	57	Id. Jesús	C'an Gota Blanca C'an Sastre	
3768 3769	7 7	Juan Costa Rosselló	45	Id.	C'an Arabi de Dalt	
3770	7	Vicente Costa Ferrer José Cardona Ribas	35 26	San Jorge Id.	C'an Juan Felix C'an Prit	de la montio.
3771 3772	7	José Cardona Cardona	29	S. José	C'an Chumeu Rafalet	
3773	7 7	Vicente Clapés Marí Juan Clapés Tur	66	San Francisco Sta. Eulalia	C'an Vicent Dubart C'an Poll	
3774	7	Pablo Bonet Costa	29	Santa Inés	C'an Pou de Baix	
3775 3776	7	Juan Torres Tur Antonio Torres Ribas	33	Santa Gertrudis San Jorge	C'as Puig Cantones	
3777	7	Vicente Torres Torres	27	Ibiza	Jaime I	
3778 3779	7 7	Autonio Torres Bonet Bartolomé Tur Ribas	35 23	S. Antonio San Cristóbal	Creu des Magre C'as Escandell	
3780	7	Vicente Tur Juan	54	Jesús	C'an Chusep	
3781 3782	7 7	Juan Torres Tur Pedro Tur Roig	25 28	Id. San Jorge	C'an Poll C'an Llueg	
3783	7	Pedro Tur Alcover	55	S. Francisco	C'an Sabeill	
3784 3785	7 7	Juan Serra Torres Juan Roig Clapés	25 24	Santa Gertrudis Santa Eulalia	C'an Lluquets C'an Juan Petit	
3786	7	José Riera Torres	41	Santa Gertrudis	C'an Pep Perdiu	
3787 3788	7	José Gual Moragues Gabriel Adrover Palmer	29	Palma Felanitx	S. Jaime 22 2. Vuelta 11	
3789	7	Lorenzo Pons Jofre	31	Id.	Mayor 14	
3790 3791	7 7	Bartolomé Porcel Ferrer Sebastián Sureda Servera	28	Palma	C'an Barrera Nuevo 2.—1 podenco	
3792	7	Juan Servera Sureda	36	Son Servera Id.	Vilanova 2	
3792 3793	7 7	Juan Caldentey Barceló Antonio Taberner Mesquida	25	Felanitx	1.ª Vuelta 134 2.ª Vuelta 67	
3794	7	Juan Mari Escandell	45 31	Id. S. Juan Bautista	C'an Toni Negre	
3795 3796	7 7	Sebastián Salas Pons	28	Palma	Temple 5	
3797	7	Miguel Pou Amengual Gabriel Tomás Sastre	15 22	Lluchmayor Id.	Cementerio 46 Oriente 46	
3798 3799	7	Sebastián Garau Monserrat	32	Id.	Gamundi 5	
3800	7	Lorenzo Ramis Perelló Pablo Noguera Moll	29 29	Fornalutx Sóller	S. Sebastián 7 Mar 34	
3801	8	Jaime J. Villalonga Cotoner	27	Palma	S. Francisco 19	
3802 3803	8	Juan Clapés Escandell Juan Vidal Ferrer	30	Santa Eugenia Lluchmayor	C'an Juan Jordi E. Castelar 7	
3804 3805	8 8	Mateo Roig Puigserver	25	Id.	Oriente 9	
3806	8	Bartolomé Cardell Clar Antonio Perelló Petro	31 55	ld. Muro	Valle 81 Luis Carreras 34	
3807	8 8	Bernardo Rigo Rubi	63	Palma	C. Lluchmayor 112	
3808 3809	8	Casimiro Mestre Font Pedro Llauger Perelló	67 36	Id.	Moncada 17 Sol 38	
3810	8 8	José Balaguer Vallés	63	Id.	Unión 17	
3811 3812	8	Gregorio Vaquer Bonet Jaime Bibiloni Cifre	36 21	Porreras Sta. Margarita	Luis 29 A. Rosselló 14	
3813	8	José Rotger Rotger	29	Selva	Horizonte 22	
3814 3815	8 8	Juan Ferrer Massot Juan Gili Sancho	32 20	Buñola Artá	Sin Figueretas 3	
3816	8	Juan Llull Massanet	36	Manacor	Predio Vista	
3817 3818	8 8	Juan Vallés Perelló José Marí Marí	52 66	Llubí Ibiza (San Juan)	Sol 27 C'an Pep Serra	
3819	8	Vicente Mari Ribas	28	San Jorge	C'an Frit	
3820 3821	8 8	Juan Mari Prats Jaime Arrom Nicolau	51 41	San Antonio La Puebla	C'an Juan de Lavi Sol 5	
3822	8	Pedro A. Carbonell Amengual	70	Lluchmayor	Fuente 39	
3823 3824	8 8	El mismo Guillermo Fullana Barceló	70 64	Id.	Idem.—1 perro Carlos Marx 30	
3825	8	Guillermo Riera Roca	42	Palma	Teresas 9	
3826 3827	8 8	Sebastián Salvá Vallés Mateo Sagrera Nicolau	20 33	Binisalem Felanitx	Era 1 2.ª Vuelta 135	
3828	8	Bartolomé Sagrera Tugores	45	Id.	Obrador 121	
3829 3830	8 8	Sebastián Obrador Tomás	46	Id.	1.ª Vuelta 163	
3831	8	Cosme Mayol Huguet Matias Manresa Lladó	54	Id.	Prohisos 48 2. Vuelta 25	
3832	8 8	Juan Martorell Ferrer	53	Inca	General Luque 113	
3833 3834	8	Bernardo Gomila Artigues Sebastián Estelrich Juan	51 28	Felanitx Id.	4.ª Vuelta 76 Alou 5	
3835	8	Jaime Barceló Nicolau	26	Id.	1.ª Vuelta 212	
3836	8	Jaime Bordoy Caldentey Nicolás Barceló Borrell	57 36	Id.	4.ª Vuelta 133 Idem 235	
3838	8	Jaime Barceló Maimó	43	Id.	Calle Barro	
3839 3840	8 8	Sebastián Galmés Blanquer Jaime Rosselló Serra	30 31	Son Servera	Mayor 5	
3841	8	Francisco Barceló Barceló	25	Felanitx Id.	P. Torre 17 Perelló 8	
3842	8 8	Jaime Más Morey	39 24	Puigpuñent	Galilea 58	
3843	8	Antonio Alomar Crespi Jaime Peñafort Salas	28	Sta. Margarita Son Servera	N. E. 208 Obispo 11	
3844 3845	8	Juan Maimó Maimó	28	COLL COL TOLL	4.ª Vuelta 178	

PALMA.—Escuela Tipográfica Provincial

(Continuará)

VBI'

de !

del

exi

ma

ca;

col

dir

des

car

me

ne

el

téi

Sig Cic

re